

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 21 de marzo del año 2009, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del año 2009.
3. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial presentado ante este Organismo Electoral por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para el proceso electoral de este año, bajo la denominación "ALIANZA EN ACCIÓN", exclusivamente por lo que hace a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales V con sede en San Luis Potosí y X con sede en Rioverde, S.L.P.
4. Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Programa de Trabajo 2009 de la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 69 último párrafo de la Ley Electoral del Estado y 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de las Reglas para la Habilitación de Notificadores en los Organismos Electorales.
6. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Lineamientos que en materia de propaganda y campaña electoral, deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cuya jornada electoral se llevará a cabo el 05 de julio de 2009.
7. Punto de Acuerdo para establecer el término a que se refiere el segundo párrafo del artículo 136 de la Ley Electoral del Estado.
8. Propuesta de Acuerdo relativo al incumplimiento de la obligación contenida en la fracción XX del artículo 32 de la Ley Electoral del Estado, por parte de los Partidos Políticos.
9. Propuesta de Acuerdo relativo al incumplimiento por parte de las Agrupaciones Políticas Estatales, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

10. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador identificado con el número de expediente PSG-05/2009 y su acumulado PSG-06/2009, instaurados el primero con motivo de la denuncia presentada por el Lic. Enrique Alejandro Flores Flores, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, y el segundo, por la denuncia promovida por el C. Joel Gómez Tobías, ambas en contra del C. Ricardo Gallardo Juárez.
11. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador identificado con el número de expediente PSG-04/2009, relativo a la denuncia presentada por el C. Sergio Iván García Badillo en contra del C. Alejandro Zapata Perogordo.
12. Punto de acuerdo respecto de la denuncia presentada por el C. José Luis Rubio Galván en su carácter del Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Conciencia Popular, ante la Comisión Distrital Electoral No. X, con sede en Rioverde, S.L.P.
13. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Adrián Ibáñez Esquivel		√	Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres	
Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas			Dip. Sabino Bautista Concepción	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√	
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√	
3. C. Eduardo Bendek Torres			√	
4. L.A. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez			√	
5. Lic. María del Carmen Espinosa Gómez			√	
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora			√	
7. C. Antonio Juárez Berrones			√	
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles			√	
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N.	Lic. Ángel Candia Pardo	√	Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	
P.R.I.	Lic. Cándido Ochoa Rojas	√	Lic. Lorenzo Sánchez Andrade	
P.R.D	C. Felipe Abel Rodríguez Leal	√	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	
P.T.	C. José Belmarez Herrera	√	C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√	C.P. Juan Alberto Solís Mora	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat	√	Lic. Rubén Fernando López Contreras	
P.C.	Lic. Francisco Javier Escudero Villa	√	Lic. Arturo Coronado Puente	
P.N.A	Lic. Tomás Galarza Vázquez		Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez	
P.A.S.	Lic. Anastacio Silva Hernández	√	Lic. Luis Ricardo Galguera Bolaños	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

41/03/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del año 2009.

42/03/2009. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el dictamen relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, bajo la denominación "ALIANZA EN ACCIÓN" para la elección de Diputados de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales V con sede en San Luis Potosí y X con sede en Rioverde, S.L.P., cuya jornada electoral se llevará a cabo el 05 de julio del presente año, dejando sin efecto la Cláusula Décima Octava del Convenio de referencia, con sustento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado. En consecuencia, a la brevedad posible hágase del conocimiento de las Comisiones Distritales Electorales V y X, remitiéndose copia certificada de la documentación correspondiente, así como publíquese dicho registro de en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

43/03/2009. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las Reglas para la Habilitación de Notificadores de los Organismos Electorales, mismas que deberán remitirse a las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales a la brevedad posible.

44/03/2009. En relación al punto 6 del Orden del Día, y con el voto en contra del Consejero Ciudadano C.P. Eduardo Lomelí Robles, por manifestar no estar de acuerdo con la sustitución de la palabra "podrán" por "procurarán" en los puntos 18 y 19, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, los Lineamientos que en materia de propaganda y campaña electoral, deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones con derecho a participar en el proceso de elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, cuya jornada electoral se llevará a cabo el 05 de julio de 2009, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a la brevedad posible, para los efectos legales que procedan.

45/03/2009. En el mismo punto 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos que, en virtud del sorteo realizado con motivo de la donación de los once espacios publicitarios de uso común que otorga el H. Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, para distribuirlos entre los Partidos

Políticos que participan en el proceso electoral cuya jornada electoral se llevará acabo el 05 de julio del presente año, así como para el Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se asignan de la siguiente manera:

UBICACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	ASIGNACIÓN
1. Avenida Sierra Leona y Montes Kelut	Partido Revolucionario Institucional
2. Himalaya con Avenida Sierra Leona poniente-orientado.	Partido Socialdemócrata
3. Himalaya con Avenida Sierra Leona oriente-poniente.	Partido Nueva Alianza
4. Avenida Sierra Leona-Himalaya	Partido Convergencia
5. Avenida Sierra Leona sur-norte	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
6. Zona Universitaria-Av. Salvador Nava Martínez	Partido Acción Nacional
7. Camellón Rutilo Torres esquina Av. Salvador Nava Martínez	Partido Verde Ecologista de México
8. Av. Salvador Nava Martínez frente al Parque Tangamanga	Partido Conciencia Popular
9. Av. Salvador Nava Martínez- Universidad Cuauhtémoc	Instituto Federal Electoral
10. Periférico Poniente frente al Hotel Camino Real	Partido de la Revolución Democrática
11. Boulevard Río Santiago-Plaza El Dorado	Partido del Trabajo

46/03/2009. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, lo siguiente:

I. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda que el término a que deberán sujetarse los requerimientos que los organismos electorales efectúen a los partidos políticos para subsanar alguno o algunos de los requisitos a que se refiere el artículo 136, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, deberá ser de hasta cuarenta y ocho horas.

II. El procedimiento que los organismos electorales deberán atender para la elaboración y emisión de requerimientos que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 136, párrafo segundo de la ley de la materia, será el siguiente:

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de registro que presenten los partidos políticos o coaliciones en su caso, los organismos electorales procederán a revisar la documentación que haya sido anexada a las mencionadas solicitudes.

2. Una vez que el Consejo, las Comisiones Distritales Electorales o los Comités Municipales Electorales, se cercioren de la insatisfacción de alguno de los requisitos a que refiere el artículo 133 de la Ley Electoral del Estado, inmediatamente procederán a efectuar el requerimiento respectivo, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre del representante de partido político o coalición al que se dirige;
- b) Enumeración de los requisitos que conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Electoral del Estado, resultaron no satisfechos;
- c) Plazo del requerimiento que invariablemente deberá ser de cuarenta y ocho horas;
- d) Apercebimiento al partido político o coalición, de que en caso de no atender el requerimiento en el plazo otorgado al efecto, el organismo electoral procederá a resolver lo conducente conforme a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado, y
- e) Firma del Consejero Presidente y Secretario de Actas o Técnico de los organismos electorales respectivos.

III. Los requerimientos deberán efectuarse dentro de los seis días con los que cuentan los organismos electorales para resolver sobre el registro de candidatos, según lo dispuesto por los artículos 127, tercer párrafo y 136, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado.

IV. Si el partido político o coalición a la que se le emita algún requerimiento en los términos establecidos por la ley y el presente acuerdo, no lo atiende en el plazo otorgado al efecto, se le tendrá por no dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Electoral del Estado, y el organismo electoral respectivo, resolverá conforme a lo establecido por el artículo 136, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado.

V. El presente acuerdo deberá hacerse del conocimiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales para su debido cumplimiento.

47/03/2009. En atención al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, iniciar oficiosamente el procedimiento sancionador general conforme a lo dispuesto por los artículos 237, 238, fracción I, 266, 267, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral en cita, en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, por lo que hace a la violación a lo previsto en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, consistente en la omisión de los institutos políticos de referencia de presentar durante el mes de enero del año en curso, su declaración patrimonial acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a los institutos políticos de referencia en los domicilios siguientes: Partido Revolucionario Institucional, en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta número 335; Partido de la Revolución Democrática, en Avenida Himno Nacional número 4145, Colonia

Himno Nacional, ambos domicilios en esta ciudad capital y por lo que hace al Partido del Trabajo en Avenida Miguel Hidalgo, número 705 (entrada principal) en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., corriéndoles traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos en lo que les concierne, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días naturales siguientes al de la notificación, produzcan su contestación y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado, apercibidos legalmente de que en caso de ser omisos se les tendrá por no contestando la denuncia.

48/03/2009. Por lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, iniciar oficiosamente el procedimiento administrativo sancionador general conforme a lo dispuesto por los artículos 237, 239, fracción I, 266, 267, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral en cita, en contra de las Agrupaciones Políticas Estatales Alternativa Potosina, Avanzada Liberal Democrática, Tamohí Tenek, Consenso Ciudadano, Unidos por México, Encuentros por San Luis, Potosinos en Lucha, Joven en Revolución y Vía Alterna, por lo que hace a la violación a lo previsto en los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, consistente en la omisión de las agrupaciones de referencia de realizar sus actividades dentro de los cauces legales en relación con su omisión de presentar durante el mes de enero del año que transcurre, su plan de acciones anualizado. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a las agrupaciones políticas de referencia en los domicilios siguientes: Alternativa Potosina, Vallejo 235, Int. 4, Planta Alta. Col. Centro; Avanzada Liberal Democrática, Avenida Santos Degollado número 1272, primer piso, Colonia Burócrata; Consenso Ciudadano, Melchor Ocampo número 775 interior 13, Colonia Alamitos; Unidos por México, Álvaro Obregón número 613, Altos Centro; Encuentros por San Luis, Calle Aldama número 401, interior 202, Centro Histórico; Potosinos en Lucha, Calle Jiménez número 360, Barrio del Montecillo; Joven en Revolución, Avenida Himno Nacional 1869, interior 7 y Vía Alterna, en Calle Gómez Farías número 904, Fraccionamiento Jardines del Estadio 2, todos los anteriores en esta ciudad capital y Tamohí Tenek, en la Calle Juárez número 117, segundo piso, Colonia Centro en Ciudad Valles, S.L.P., corriéndoles traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos en lo que les concierne, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días naturales siguientes al de la notificación, produzcan su contestación y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado, apercibidos legalmente de que en caso de ser omisos se les tendrá por no contestando la denuncia.

49/03/2009. En relación con el punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara infundado el procedimiento sancionador identificado con el número de expediente PSG-05/2009 y su acumulado PSG-06/2009, instaurados el primero de ellos con

motivo de la denuncia presentada por el Lic. Enrique Alejandro Flores Flores, Representante Suplente del Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y el C. Ricardo Gallardo Juárez, y el segundo por la denuncia promovida por el C. Joel Gómez Tobías, en contra del propio C. Ricardo Gallardo Juárez.

50/03/2009. Por lo que toca al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara improcedente el procedimiento sancionador identificado con el número de expediente PSG-04/2009 instaurado con motivo de la denuncia presentada por el C. Sergio Iván García Badillo en contra del C. Alejandro Zapata Perogordo.

51/03/2009. En lo correspondiente al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, remitir a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el Estado, la denuncia y sus anexos, presentada por el C. José Luis Rubio Galván, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Político Estatal Conciencia Popular, ante la Comisión Distrital Electoral X, en la cual se denuncian presuntas transgresiones atribuibles al C. Francisco García Guerrero, en virtud de ser esa la Autoridad responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, la investigación de los hechos probablemente constitutivos de los delitos electorales previstos en el Título Décimo Octavo de la Parte Especial del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

52/03/2009. Por lo que toca a los Asuntos Generales contenidos en el punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que en atención a las renunciaciones presentadas por los C.C. Dagoberto Silva Ortega y Miguel Montalván Uresti ambos al cargo de Consejeros Ciudadanos Propietarios del Comité Municipal Electoral de Alaquines, S.L.P., sean sustituidos respectivamente por los C.C. Natalia Calderón Ruiz y Ruperto Silva Salazar. Asimismo, en virtud de las renunciaciones presentadas por los C.C. Efraín Morales Torres y Rolando Segovia Montoya a los cargos de Consejero Ciudadano Propietario y Consejero Presidente respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Cedral, S.L.P., se sustituyen por los C.C. Juana María Rodríguez González y César Ernesto Nava Puente quienes ocupaban en dicho Comité el cargo de Consejeros Ciudadanos Suplentes, por tal motivo a ellos los sustituyen los C.C. Juana del Pilar Rangel Díaz y Daniel Acosta Hernández. Por lo que respecta a las renunciaciones presentadas por los C.C. Raúl Altamirano Zúñiga y Javier Arturo Balderas Calderón a los cargos de Consejero Ciudadano Propietario y Consejero Ciudadano Suplente respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, S.L.P., se sustituyen por las C.C. Ana Olivia Espinosa Arriaga y Nohemi Alejandra Rodríguez Salazar. En lo correspondiente a las renunciaciones presentadas por los C.C. Mónica Valverde Uribe y Javier Rodríguez Martínez a los cargos de Consejero Ciudadano Suplente y Consejero Ciudadano Propietario respectivamente del Comité Municipal Electoral de Salinas, S.L.P., se sustituyen por los C.C. Miguel Ramos Contreras y José de Jesús Villa Pérez, este último ocupaba el cargo de Consejero Ciudadano Suplente en dicho Comité y en consecuencia, es sustituido

por el C. Jaime Martínez Hernández. Por lo que toca a la renuncia presentada por el C. Bernardo Castillo Acosta al cargo de Consejero Ciudadano Suplente de la Comisión Distrital Electoral XII con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., lo sustituye la C. Linda Rubí Parra Espinosa. En virtud de las renunciaciones presentadas por los C.C. Jesús Bartolo Barrios Espinosa y Raúl Aguilar Soria a los cargos Consejero Ciudadano Suplente y Consejero Ciudadano Propietario de la Comisión Distrital Electoral XIV con cabecera en Tancanhuitz, S.L.P., los sustituyen en dichos cargos los C.C. Jesús Manuel Morales Ruelas y Antonio Manuel Barrios Hernández, este último ocupaba el cargo de Secretario Técnico Suplente en dicho Comité y en consecuencia lo sustituye la C. Magda Azalia Flores Martínez.

53/03/2009. En el mismo punto número 13 del Orden del Día relativo a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, a propuesta del Consejero Presidente de este Organismo Electoral y en virtud de que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 37 y 59 de la Ley Electoral del Estado, y teniendo en consideración que con fecha tres de abril del año dos mil nueve, inicia la campaña de los candidatos a Gobernador Constitucional del Estado y el tres de mayo del mismo año, las de Diputados y Ayuntamientos en esta Entidad Federativa, se realicen auditorías a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto de los informes y documentación comprobatoria que con motivo de sus gastos de precampaña y campaña del proceso electoral 2008-2009, reporten a la Comisión Permanente de Fiscalización, para lo cual dicho Órgano Fiscalizador hará uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado, poniendo en su oportunidad a consideración del Pleno de este Organismo Electoral, el mecanismo que estime pertinente para tal efecto.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 17:31 horas del día 21 de marzo de 2009, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.